



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

15 de abril de 2026

Núm. 227

Pág. 1

Otros textos

008/000003 (CD) Informe anual de la Oficina de Conflicto de Intereses de las Cortes
508/000003 (S) Generales sobre el cumplimiento del Código de Conducta en el año 2025.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus respectivas reuniones de 24 de marzo y 7 de abril de 2026, han acordado aprobar las recomendaciones de la Oficina de Conflicto de Intereses de las Cortes Generales contenidas en su Informe anual sobre el cumplimiento del Código de Conducta en el año 2025, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y en las páginas web de cada una de las Cámaras dicho Informe.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2026.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

INFORME ANUAL DE LA OFICINA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LAS CORTES GENERALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN EL AÑO 2025

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes.

1. El artículo 8.3 del Código de Conducta de las Cortes Generales dispone:

«Con carácter anual, la Oficina de Conflicto de Intereses elaborará un informe sobre el cumplimiento del Código, que se elevará a las Mesas de las Cámaras por el conducto de sus respectivos Presidentes. Dicho informe podrá contener recomendaciones para mejorar la eficacia del Código de Conducta, y deberá mantener la confidencialidad sobre los casos que hayan planteado dudas de interpretación».

2. En los informes anuales de 2021 y 2022 se incluyeron 6 recomendaciones, 2 en el informe de 2023 y 2 en el de 2024. Todas ellas fueron aprobadas por las Mesas del Congreso y del Senado. Estas recomendaciones tenían que ver con el correcto cumplimiento de las obligaciones del Código de Conducta.

3. El presente informe se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, siendo el quinto emitido por la Oficina de Conflicto de Intereses desde la entrada en vigor del Código de Conducta de las Cortes Generales.

4. El informe toma en consideración hechos, actividades y declaraciones acaecidas en el año 2025 y contiene datos considerados a 31 de diciembre de 2025.

5. El informe tiene una estructura básica similar a la de los anteriores, esto es, además de una introducción con antecedentes, y además descriptiva de las actuaciones de la Oficina y de acuerdos de las Cámaras con incidencia en el Código de Conducta, una primera parte dedicada al «cumplimiento por los miembros de las Cámaras de las

obligaciones establecidas por el Código de Conducta» y una segunda de «recomendaciones», a la vista del grado de observancia que hayan alcanzado tales obligaciones, del efecto que hayan tenido las recomendaciones formuladas en los informes anteriores y de cualquier otra circunstancia que resulte merecedora de atención desde la perspectiva de la aplicación de las normas del Código.

6. También, pese a que el Código guarda silencio sobre los plazos tanto para elevar el informe a las Mesas, como para que estas tomen conocimiento del mismo y, en su caso, debatan sobre su contenido y adopten acuerdos sobre las recomendaciones que pueda contener, se continúa con la práctica de años anteriores consistente en remitir al Letrado Mayor de las Cortes Generales, para su elevación a las Mesas de ambas Cámaras por conducto de sus respectivas Presidencias, el informe en el primer trimestre del año siguiente.

7. Durante el año 2025 se tramitó el informe anual de 2024, con los siguientes hitos destacables:

(i) Aprobación de las recomendaciones de la Oficina de Conflicto de Intereses de las Cortes Generales, contenidas en el informe anual sobre el cumplimiento del Código de Conducta en 2024, por la Mesa del Congreso de los Diputados el 11 de febrero de 2025, y por la Mesa del Senado el 18 de febrero de 2025.

(ii) Publicación del informe anual sobre el cumplimiento del Código de Conducta en 2024 en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) y en las páginas web de ambas Cámaras, el 26 de febrero de 2025.

(iii) Comunicación a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado de las recomendaciones del informe anual de 2024, el 26 de febrero de 2025.

B. Organización y funcionamiento.

8. Desde el punto de vista de organización y funcionamiento de la Oficina, hay que señalar lo siguiente:

— La Oficina ha participado en el proceso de elaboración del Informe sobre el Estado de Derecho del año 2025 de la Comisión Europea y, a tal fin, mantuvo una reunión por videoconferencia, junto a otros Letrados del Congreso de los Diputados con competencia en las materias que aborda dicho Informe, el día 1 de abril de 2025. Dicho Informe, como en años anteriores, se refiere a la Oficina de Conflicto de Intereses de las Cortes Generales en términos que más adelante se indicarán.

— En lo que se refiere al Congreso de los Diputados, en 2025 se ha aprobado el I Plan de Parlamento Abierto del Congreso de los Diputados (2025-2027) publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG, Congreso de los Diputados, serie D, núm. 310) de 26 de marzo de 2025. La Oficina de Conflicto de Intereses ha participado en las distintas reuniones que han tenido lugar con carácter previo a su aprobación así como para analizar el desarrollo e implantación del mismo, particularmente en relación con la elaboración de la Guía informativa sobre la publicidad de las agendas parlamentarias y del protocolo para la gestión y publicidad de los obsequios recibidos por parlamentarios y personal institucional, aprobadas en las reuniones de la Mesa del Congreso de los Diputados de 7 y 28 de octubre de 2025, respectivamente.

C. Acuerdos adoptados con incidencia en el régimen jurídico de las obligaciones establecidas en el Código de Conducta:

9.

— El Congreso de los Diputados acordó, en la reunión de su Mesa de 10 de junio de 2025, publicar en la ficha personal de los diputados y diputadas que no ostenten ya tal condición sus declaraciones de intereses económicos, garantizando así la continuidad y accesibilidad permanente de esta información.

— El Senado aprobó, en su sesión plenaria de 14 de noviembre de 2025, una reforma de su Reglamento que, en lo que afecta a las declaraciones de intereses económicos, establece:

a) En el artículo 12 la obligación de formular la declaración de intereses económicos junto a la de bienes patrimoniales y rentas y a la de actividades para la perfección de la condición de senador, que deberán presentarse junto con la credencial.

b) En el artículo 26 la obligación de formular la declaración en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la pérdida de la condición de senador o de la modificación de las circunstancias inicialmente declaradas.

II. CUMPLIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LAS CÁMARAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. DECLARACIONES DE INTERESES ECONÓMICOS. (Artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales).

A 31 de diciembre de 2025, 349 diputados y diputadas habían presentado su declaración de intereses económicos y 1 no. En este sentido, se han hecho diversas gestiones sin que hasta el momento la presentación de esta declaración que falta se haya producido. En cuanto al Senado, la totalidad de los miembros de la Cámara en esa fecha, 265, había presentado su declaración. La mayoría de las declaraciones actualmente presentadas lo fueron al inicio de la XV Legislatura, en 2023. En 2025 las nuevas declaraciones lo son como consecuencia de altas y bajas de miembros de las Cámaras. Así, ha habido en 2025 en el Congreso de los Diputados 15 nuevas declaraciones de intereses y 2 modificaciones de las mismas como consecuencia de advertencias de la Oficina de Conflicto de Intereses sobre su correcta cumplimentación y 8 nuevas declaraciones en el Senado, así como 6 modificaciones, 5 de ellas también como consecuencia de advertencias de la Oficina de Conflicto de Intereses sobre su cumplimentación.

En este ámbito, la Oficina de Conflicto de Intereses desarrolla un papel activo revisando las declaraciones presentadas y trasladando, en su caso, al parlamentario o parlamentaria la conveniencia de subsanar omisiones. De las 23 nuevas declaraciones presentadas se han realizado gestiones con los parlamentarios en relación con 12 de ellas en las que faltaba cumplimentar algún apartado. 7 se han modificado y 5 no.

Por ello, es necesario continuar advirtiendo de la necesidad de cumplimentar todos los apartados de la declaración de intereses económicos, así como de modificar, en su caso, el apartado III cuando se alteren durante el mandato las contribuciones, económicas o mediante la prestación de servicios no remunerados, a fundaciones y otras asociaciones. Se observa que ninguna de las modificaciones presentadas en 2025 lo ha sido en este sentido.

No obstante, por lo que respecta a la calidad de estas declaraciones, al finalizar 2025 y tomando en consideración la totalidad de las declaraciones presentadas durante esta XV Legislatura, se aprecia una continuidad en la línea de mejora en relación con las que se presentaron a lo largo de la XIV Legislatura. Así:

(i) una amplísima mayoría de miembros de las Cámaras, 349 diputados y diputadas y 265 senadores y senadoras, ha rellenado correctamente el apartado I de la declaración, sobre actividades desarrolladas en los 5 años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

(ii) se mantiene en términos generales el número de miembros de las Cámaras que, en vez de dejar en blanco el apartado II sobre donaciones, obsequios y beneficios no remunerados obtenidos, o bien se refieren a regalos sin importancia en el ámbito familiar o social, o bien incluso consignan donaciones y regalos concretos. 311 lo han

cumplimentado y solo 34 diputados y diputadas lo han dejado en blanco. 257 senadores y senadoras lo han cumplimentado y solo 9 lo han dejado en blanco.

(iii) lo mismo ocurre en cuanto al apartado III, donde una mayoría clara de miembros de las Cámaras, 332 diputados y diputadas y 252 senadores y senadoras lo han rellenado. De ellos, 295 en el Congreso de los Diputados y 116 en el Senado incluyen cuotas a partidos y sindicatos, asociaciones benéficas, culturales, colegios profesionales, o clubes deportivos, entre otras aportaciones y contribuciones.

La Oficina de Conflicto de Intereses ha recibido, a lo largo de 2025, 3 consultas relacionadas con el cumplimiento de la obligación del Código relativa a las declaraciones de intereses económicos. En 2024, se realizaron 2 consultas.

2. REGALOS Y OBSEQUIOS. (Artículo 5 del Código de Conducta de las Cortes Generales).

En relación con la obligación establecida en el artículo 5.4 del Código de Conducta de entregar a la Secretaría General regalos y obsequios recibidos en los viajes oficiales o cuando los miembros de las Cámaras actúan en representación de estas, en 2025, se han entregado 25 regalos y obsequios en la Secretaría General del Senado, y 36 en la Secretaría General del Congreso.

La relación de los mismos está publicada en las páginas web de cada Cámara ([Regalos institucionales | Senado de España](#), [Regalos institucionales - Congreso de los Diputados](#)).

Además, como se ha indicado en el apartado I, en el Congreso de los Diputados se ha aprobado un protocolo para la gestión y publicidad de los obsequios recibidos por parlamentarios y personal institucional que contiene explicaciones sobre la obligación y los criterios de admisibilidad de obsequios y el procedimiento para su declaración y entrega. Este protocolo puede ayudar a mejorar el conocimiento y cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 5 del Código de Conducta.

La Oficina de Conflicto de Intereses no ha recibido ninguna consulta en 2025 sobre el cumplimiento de esta obligación.

3. DATOS BIOGRÁFICOS. (Artículo 6 del Código de Conducta de las Cortes Generales).

Todos los miembros de las Cámaras han cumplimentado su ficha personal y sus datos biográficos personales, académicos y profesionales figuran en las correspondientes páginas web.

La Oficina de Conflicto de Intereses no ha recibido ninguna consulta en 2025 sobre el cumplimiento de esta obligación.

4. AGENDAS. (Artículo 6 del Código de Conducta de las Cortes Generales).

A 31 de diciembre de 2025, se publica la agenda parlamentaria de todos los miembros de las Cámaras, relativa a las reuniones de los órganos del Congreso de los Diputados y del Senado a las que son convocados (Pleno, Comisiones, Ponencias, Subcomisiones, Mesas y Junta de Portavoces). Se ha experimentado un incremento en el número de miembros del Congreso de los Diputados que, además de las reuniones de los órganos parlamentarios, publican otro tipo de actividades y reuniones mantenidas. Así, 75 diputados y diputadas han anotado estas reuniones, frente a los 46 que lo hicieron en 2024. En el Senado 55 senadores y senadoras cumplimentaron esta obligación frente a los 64 del año 2024.

No obstante lo anterior, son todavía minoría en ambas Cámaras, a pesar de las reiteradas recomendaciones que en este sentido se han hecho en todos los informes anteriores, quienes, además de las reuniones de órganos parlamentarios, publican otro tipo de actividades y reuniones mantenidas. Además, se observa que en muchos casos las anotaciones de reuniones distintas de las puramente orgánicas de la Cámara se realizan

de forma ocasional y no regular y se refieren frecuentemente a asistencia a actos, pero rara vez se refieren a reuniones mantenidas con asociaciones y organizaciones o con los representantes de cualquier entidad que tenga la condición de grupo de interés conforme al artículo 6 del Código de Conducta, esto es, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que se comuniquen de forma directa o indirecta con titulares de cargos públicos o electos o personal a su cargo en favor de intereses privados, públicos, particulares o colectivos, intentando modificar o influir sobre cuestiones relacionadas con la elaboración o la modificación de iniciativas legislativas. Como ya se señaló en los Informes de esta Oficina de 2022 y 2025, se hace difícil, por parecer altamente improbable, considerar que la ausencia de anotaciones sobre estas reuniones refleje cabalmente la realidad de la actividad de los miembros de las Cámaras.

Asimismo, el Informe sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea de 2025 correspondiente a España menciona al Congreso de los Diputados e incide sobre este incumplimiento.

Como se ha señalado, el Congreso de los Diputados ha aprobado una guía informativa sobre la publicidad de las agendas parlamentarias que contiene indicaciones técnicas sobre el procedimiento de acceso y gestión de la herramienta web, así como ejemplos de anotaciones y recomendaciones de buen uso. Esta guía puede ayudar a mejorar el conocimiento y cumplimiento de esta obligación.

La Oficina de Conflicto de Intereses ha recibido 3 consultas sobre las agendas parlamentarias en 2025.

5. OTRAS OBLIGACIONES.

Por último, no ha existido conocimiento ni información de la Oficina de Conflicto de Intereses sobre posibles infracciones del Código, ni sobre la obligación de declaración de conflictos de intereses del artículo 3.2. Tampoco sobre el cumplimiento de los principios generales de conducta por parte de los miembros de las Cámaras, ni sobre el resto de las obligaciones del Código de Conducta.

III. RECOMENDACIONES

1. La recomendación formulada en informes anteriores sobre la necesidad de que en la declaración de intereses económicos se cumplimenten todos los apartados no se sigue plenamente. Además, resulta preciso insistir en la obligación de hacer constar en el apartado III las modificaciones de las contribuciones que se hagan durante el mandato del parlamentario o parlamentaria, económicas o mediante la prestación de servicios no remunerados, teniendo en cuenta que las modificaciones de las declaraciones que se han presentado no han versado en ningún caso sobre este extremo.

Por ello, se recomienda:

— Recordar a los parlamentarios que han de tratar no dejar en blanco ninguno de los cuatro apartados del formulario de la declaración de intereses económicos. En los casos en que no haya nada que declarar, es mejor y más claro escribir «ninguno», «nada» o incluso trazar una raya que cruce en diagonal el espacio reservado al apartado en cuestión, que dejar este espacio en blanco.

— Recordar la necesidad de actualizar la declaración cuando, en el curso de la Legislatura, se modifiquen las contribuciones económicas o mediante la prestación de servicios no remunerados a fundaciones y otras asociaciones.

2. Finalmente, siguen siendo minoría en ambas Cámaras, a pesar de las reiteradas recomendaciones que en este sentido se han hecho en todos los informes anteriores y de las advertencias en este sentido realizadas por el Informe sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea 2025, quienes, además de las reuniones de órganos parlamentarios, publican otro tipo de actividades y reuniones mantenidas. Además, se observa que en muchos casos estas anotaciones se realizan de forma ocasional y no regular y se refieren frecuentemente a asistencia a actos, pero rara vez se refieren a reuniones mantenidas con

asociaciones y organizaciones o con los representantes de cualquier entidad que tenga la condición de grupo de interés conforme al artículo 6 del Código de Conducta.

Por ello, se recomienda:

— Recordar a los miembros de las Cámaras la obligación que tienen de publicar en sus agendas las reuniones que mantengan con los representantes de entidades que tengan la condición de grupos de interés, tal y como estos se definen en el artículo 6.2 del Código de Conducta.

— Desarrollar acciones para promover el conocimiento y cumplimiento de esta obligación y dar la mayor difusión posible a la información técnica precisa para este fin.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2026.